



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CUAUTITLÁN IZCALLI,  
ESTADO DE MÉXICO.**

**GACETA MUNICIPAL**



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.**

<p><b>Número: 236 Año: 2021</b></p>	<p><b>Cd. Cuautitlán Izcalli, Méx. Viernes 09 de Julio de 2021.</b></p>	<p><b>Ayuntamiento 2019-2021</b></p>
---	---	--

**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

**SUMARIO:**

- I. **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HABILITAN LOS DÍAS DOCE, TRECE, CATORCE, QUINCE Y DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO VACACIONAL B 2021, EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS NUEVE A LAS QUINCE HORAS, PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO METROPOLITANO, PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO PROYECTOS DE OBRA, VENTA DE BASES, VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS, JUNTA DE ACLARACIONES, RESIDENCIA DE OBRA Y TRÁMITES PARA PAGO DE OBRA. .**

EL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021, A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 128 FRACCIÓN XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3 Y 91 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SE PUBLICA EL PRESENTE:

- I. **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HABILITAN LOS DÍAS DOCE, TRECE, CATORCE, QUINCE Y DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO VACACIONAL B 2021, EN EL HORARIO COMPENDIDO DE LAS NUEVE A LAS QUINCE HORAS, PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO METROPOLITANO, PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO PROYECTOS DE OBRA, VENTA DE BASES, VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS, JUNTA DE ACLARACIONES, RESIDENCIA DE OBRA Y TRÁMITES PARA PAGO DE OBRA.**

LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL SEGUNDO DEL SIGUIENTE:



## Dirección General de Desarrollo Metropolitano

Subsecretaría de Planeación y Desarrollo Urbano  
Subsecretaría de Servicios Urbanos

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México".



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HABILITAN LOS DÍAS DOCE, TRECE, CATORCE, QUINCE Y DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO VACACIONAL B 2021, EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS NUEVE A LAS QUINCE HORAS, PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO METROPOLITANO, PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO PROYECTOS DE OBRA, VENTA DE BASES, VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS, JUNTA DE ACLARACIONES, RESIDENCIA DE OBRA Y TRÁMITES PARA PAGO DE OBRA.**

### ANTECEDENTES

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Los recursos económicos de que disponga la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución. Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

2.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente constitución y las leyes que de ella emanen. Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la citada Constitución, y demás disposiciones legales aplicables. Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será



Avenida La Súper, Lote 3, 7A-7B, Manzana C44-A, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, C.P. 54740, Tel: 55 59640981



## Dirección General de Desarrollo Metropolitano

Subsecretaría de Planeación y Desarrollo Urbano

Av. La Súpica s/n, Cuautitlán Izcalli, C.P. 54740

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México".



promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables. Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados. Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se llevarán a cabo y se adjudicarán por medio de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que se presenten propuestas en sobre cerrado que serán abiertos públicamente, procesos en los que se privilegiará el uso de las tecnologías de la información y comunicación, a fin de asegurar al Gobierno del Estado y a los municipios, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. La ley establecerá las bases para el uso de dichas tecnologías.

3.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dicta que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliara con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio. Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará entre otras con la Dirección de Obras de Públicas o equivalente. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en los programas anuales que establezca el ayuntamiento para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, tales como organismos públicos descentralizados, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos, ejercerán las funciones propias de su competencia, en términos de la Ley o en los reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamientos. En los reglamentos o acuerdos se establecerán las estructuras de organización de las unidades administrativas de los ayuntamientos, en función de las características socio-económicas de los respectivos municipios, de su capacidad económica y de los requerimientos de la comunidad. El Director de Obras Públicas o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente tiene entre otras las siguientes atribuciones: Realizar la programación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados, que por orden expresa del Ayuntamiento requieran prioridad; Verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con la misma, hayan sido programadas, presupuestadas, ejecutadas, adquiridas y contratadas en estricto apego a las disposiciones legales aplicables; Cumplir y hacer cumplir la legislación y normatividad en materia de obra pública; Autorizar para su pago, previa validación del avance y calidad de las obras, los presupuestos y estimaciones que presenten los contratistas de obras públicas municipales; Coordinar y supervisar que todo el proceso de las obras públicas que se realicen en el municipio se realice conforme a la legislación y normatividad en materia de obra pública; Formular las bases y expedir la convocatoria a los concursos para la realización de las obras públicas municipales, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos señale la legislación y normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución.

4.- El Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, determinan que se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes



Av. La Súpica, Lote 3, 7A-7B, Manzana C44-A, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, C.P. 54740, Tel: 55 58540981



## Dirección General de Desarrollo Metropolitano

El Ayuntamiento Cuautitlán de Desarrollo Metropolitano  
Autoridad Municipal Cuautitlán (2016-2023)

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México".



CUAUTITLÁN  
**IZCALLI**

GOBIERNO QUE JACE HISTORIA.

inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos estatales o municipales. Los contratos a que se refiere este Libro, se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública. Las dependencias, entidades y ayuntamientos podrán adjudicar contratos para la ejecución de obra pública o servicios relacionados con la misma, mediante las excepciones al procedimiento de licitación siguientes: Invitación Restringida y Adjudicación Directa. El periodo en que deberá desarrollarse el procedimiento de licitación pública de carácter nacional a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el fallo y adjudicación será de hasta quince días hábiles. La etapa de venta de bases será de cuatro días hábiles, iniciándose el día de la publicación de la convocatoria, un día para visita de obra, en caso necesario un día para junta de aclaraciones. La presentación y apertura de propuestas se realizará al quinto día hábil posterior a la junta de aclaraciones o a la visita de obra. A la evaluación de propuestas y formulación del dictamen, se destinarán tres días hábiles; y para el fallo y adjudicación, un día hábil. La ejecución de los trabajos contratados deberá iniciarse en la fecha señalada en el contrato. La dependencia, entidad o ayuntamiento contratante, proporcionará previamente al contratista el o los inmuebles en que deberán llevarse a cabo. El incumplimiento de la contratante diferirá en igual plazo la fecha originalmente pactada para la entrega de los trabajos. Las dependencias, entidades y ayuntamientos contratantes, formularán y autorizarán, las estimaciones de los trabajos ejecutados.

5.- El Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, señala que la Administración Pública Municipal estará conformada por dependencias en las que se encuentra la Dirección General de Desarrollo Metropolitano, misma que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia contará entre otras con la Dirección de Obras Públicas.

6.- Que durante el desahogo del Punto Siete de la Cuadragésima Quinta Sesión Pública del Ayuntamiento con Carácter de Extraordinaria de Régimen Resolutiva a través de la herramienta tecnológica "cisco webex meetings" y/o "webex.com.mx" de Sesiones Virtuales o a distancia, de fecha siete de mayo del año dos mil veintiuno; el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Programa de Obra Anual para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

8.- Que durante el desahogo del Punto Diez de la Cuadragésima Primera Sesión Pública del Ayuntamiento, con Carácter de Extraordinaria, de Régimen Resolutiva, a través de la herramienta tecnológica "cisco webex meetings" y/o "webex.com.mx" de Sesiones Virtuales o a distancia, de fecha veintiocho de enero del año dos mil veintiuno; el Ayuntamiento aprobó la modificación de los Puntos Primero, Segundo, Cuarto y Octavo; del Acuerdo Dictado durante el Desahogo del Punto Catorce de la Octogésima Sexta Sesión Pública del Ayuntamiento, con Carácter de Ordinaria, de Régimen Resolutiva, celebrada a través de la herramienta tecnológica "cisco webex meetings" y/o "webex.com.mx" de Sesiones Virtuales o a distancia, el día diecisiete de diciembre del año dos mil veinte, por el cual el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, autorizó el Calendario Oficial que regirá al Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2021. Es dable señalar que en dicha modificación se estableció como Primer Periodo Vacacional B el comprendido del día doce al dieciséis de julio del año dos mil veintiuno.

8.- El Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, reglamenta que las autoridades administrativas y el Tribunal pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse, notificando al particular interesado. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin sin interrupción y sin necesidad de habilitación expresa. Queda prohibida la habilitación que produzca o pueda producir el efecto de que se otorgue un nuevo plazo o se amplíe éste para interponer medios de impugnación.



Avenida La Soper, Lote 3, 7A-7B, Manzana C44-A, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, C.P. 54740, Tel: 55 58640981



## Dirección General de Desarrollo Metropolitano

El Poder Judicial del Estado de México  
 Secretaría de Planeación Municipal 2019-2021

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México".



CUAUTILÁN  
**IZCALLI**  
 GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

9.- En virtud de lo anterior, es prioridad de la Dirección General de Desarrollo Metropolitano dar cumplimiento al Programa de Obra Anual para el Ejercicio Fiscal 2021, tanto física, administrativa y financieramente. Por esta razón, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigente; el cual faculta a las autoridades administrativas para habilitar los días y horas inhábiles; la presente iniciativa busca habilitar los días correspondientes al Primer Periodo Vacacional B, del día doce al dieciséis de julio del año dos mil veintiuno; en el horario comprendido de las nueve a las quince horas para el personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Dirección General de Desarrollo Metropolitano, para efectos de llevar a cabo proyectos de obra, venta de bases, visita al sitio de los trabajos, junta de aclaraciones, residencia de obra y trámites para pago de obra; Lo anterior con el objeto de no retrasar los procedimientos administrativos y de ejecución en materia de obra pública que tiene en vigor la Dirección de Obras Públicas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente: \_\_\_\_\_

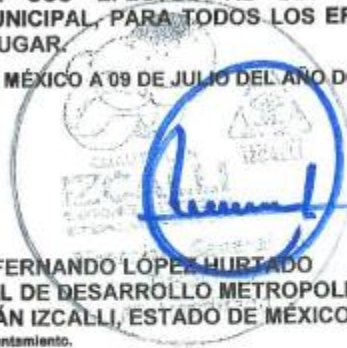
### ACUERDO

**PRIMERO. SE HABILITAN LOS DÍAS DOCE, TRECE, CATORCE, QUINCE Y DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO VACACIONAL B 2021, EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS NUEVE A LAS QUINCE HORAS, PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO METROPOLITANO, PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO PROYECTOS DE OBRA, VENTA DE BASES, VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS, JUNTA DE ACLARACIONES, RESIDENCIA DE OBRA Y TRÁMITES PARA PAGO DE OBRA.**

**SEGUNDO. PUBLÍQUESE EN GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EL PRESENTE ACUERDO; ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS DEL AYUNTAMIENTO**

**TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.**

CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



**ING. LUIS FERNANDO LÓPEZ HURTADO**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO METROPOLITANO**  
**DE CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**

C.C.P. C. Mauricio Contreras Suárez.- Secretario del Ayuntamiento.  
 LFLH:3HR/AMM/jgm\*



Avenida La Söper, Loto 3, 7A-7B, Manzana C44-A, Colonia Centro Urbano, Cuautilán Izcalli, C.P. 54740, Tel: 55 58640981

A SOLICITUD DEL ING. LUIS FERNANDO LÓPEZ HURTADO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO METROPOLITANO, MEDIANTE OFICIO DGDM-DOP-DPO/2741/2021 DE FECHA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



**Dirección General de Desarrollo Metropolitano**

Subsecretaría de Planeación y Desarrollo Urbano  
Gobierno Municipal Izcalli



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**Área:** DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO METROPOLITANO

**Oficio:** DGDM-DOP-DPO/2741/2021.

**Asunto:** Solicitud de Publicación de Acuerdo.

Ciudad Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 09 de Julio del año 2021.

**C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

**Presente.**

Sirva esta misiva para enviarle un saludo cordial, asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; solicito amablemente de su colaboración con el propósito de que sea publicado en la Gaceta Municipal así como en los Estrados del Ayuntamiento el siguiente:

#### ACUERDO

**MEDIANTE EL CUAL SE HABILITAN LOS DÍAS DOCE, TRECE, CATORCE, QUINCE Y DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO VACACIONAL B 2021, EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS NUEVE A LAS QUINCE HORAS, PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO METROPOLITANO, PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO PROYECTOS DE OBRA, VENTA DE BASES, VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS, JUNTA DE ACLARACIONES, RESIDENCIA DE OBRA Y TRÁMITES PARA PAGO DE OBRA.**

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted



**ING. LUIS FERNANDO LÓPEZ HURTADO**  
**TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO METROPOLITANO.**

LFLH/09/07/2021



Av. La Súper Lote 3 7A-7B Manzana C44-A, Colonia Centro Urbano, C.P. 54700. Cuautitlán Izcalli, México. Teléfono: 56640861



JPP 1555

## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El C. Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ, en uso de las facultades y atribuciones que le confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.



